

RESOLUCIÓN I.C.U. N° 1395-12

VISTO:

El Oficio del 22 de mayo del año en curso, remitida por el Ing. Javier Acosta cabezas, Coordinador de la Unidad Académica de Charagua, reiterando la solicitud de homologación de Resolución de Decanato N° 200/2011 de la Facultad de Humanidades.

Que la Resolución N° 200/2001 del Decanato de la Facultad de Humanidades, establece que todos los estudiantes universitarios egresados con Acta de Grado o titulación a nivel Técnico Superior de los Planes de Estudios 145-M, 145-L y 315-0, que quieran continuar estudios a nivel de Licenciatura en los programas complementarios vigentes en las modalidades Semipresencial o a Distancia de la Carrera de Ciencias de la Educación Plan 145-B, 145-5' y 145-I, paguen Bs. 40 por derecho a la matrícula semestral.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución I.C.U. N° 054-2003, del 28 de octubre de 2003, se autoriza a todos los estudiantes egresados o titulados de las Unidades Facultativas de nivel Técnico Superior y Licenciatura con Titulación Intermedia, que decidan proseguir estudios a nivel de licenciatura, cancelar la matrícula universitaria general fijada en Bs. 40.- periodo semestral y Bs. 80.- periodo anual.

Que, el logro del título de Técnico Medio y/o Técnico Superior por universitarios que cursan estudios programadas de Licenciatura a traído como consecuencia el pago de la matrícula universitaria establecida a los profesionales, hecho que obstaculiza continuar sus estudios de Licenciatura.

Que los estudiantes de la Unidad de Charagua que han decidido proseguir sus estudios a nivel licenciatura, están pasando clases, sin embargo no han podido inscribirse regularmente hasta el momento.

Que, en Sesión Ordinaria del I.C.U., N° 010/2012, del 14 de junio del año en curso, se elevó a consideración de la plenaria la solicitud de la Unidad Académica de Charagua, luego de un amplio debate se determinó aprobar el ingreso directo de los Técnicos Superiores egresados, a la U.A.G.R.M.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

RESUELVE:


Artículo 1º. Autorizar la exención de prueba de admisión **gratuita** y liberación del cobro de la matrícula profesional a todos los estudiantes universitarios titulados de nivel Técnico Superior, de las Unidades Académicas Provinciales y de las Unidades Facultativas de la U.A.G.R.M., que decidan proseguir estudios a nivel licenciatura.

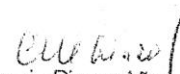
Artículo 2º. Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Artículo 3º. Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, a la Dirección Administrativa Financiera, al Comité Electoral y a la Unidad de Presupuesto.

Es dada en el Salón de Rectores de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


Abg. Reynir Ferreira Justiniano
PRESIDENTE DEL I.C.U.


Abg. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN I.C.U. Nº 030 - 12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Oficio enviado por la Federación Universitaria Local, solicitando el cumplimiento del artículo 1º del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., exigiendo la gratuidad de los títulos profesionales establecidos en el artículo 1º del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

El Informe Nº 015/2012 de la Comisión Institucional y Jurídica del I.C.U., del 19 de marzo del año en curso, que sugiere y recomienda aprobar la solicitud de la Federación Universitaria Local en cuanto a la gratuidad del Título en Provisión Nacional.

Que, en el Artículo 1º del Estatuto Orgánico, establece que la U.A.G.R.M es una institución educativa fiscal de derecho público, es gratuita, en todos los estudios del pregrado hasta la titulación profesional.

Que, el Artículo 81, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación Fiscal es gratuita en todos sus niveles hasta el Superior.

Que a la fecha el Ilustre Consejo Universitario ha establecido la gratuidad del Título Académico, pero no así el Título en Provisión Nacional.

Que, el precitado documento, sirve para poder iniciar carrera profesional y ocupar cargos jerárquicos en las instituciones de nuestro medio.

Que, en Sesión Extraordinaria Nº 96 del Ilustre Consejo Universitario, del 4 de agosto del año en curso, se sometió a votación la propuesta de costo cero en los títulos académicos, votando todos por la aprobación de la solicitud, excepto un docente.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario U.A.G.R.M. en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico en vigencia,

RESUELVE:

Artículo 1º. Instruir al Departamento de títulos que a partir del 21 de mayo del 2012, la emisión del título en Provisión Nacional deberá ser de carácter gratuito, debiendo iniciarse el trámite a sola presentación del interesado con los requisitos exigidos para dicho proceso.

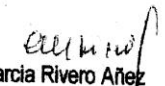
Artículo 2º. Instruir al Vicerrectorado coordinar con Tesorería y el Departamento de Títulos, el procedimiento para la entrega de los cartones.

Artículo 3º. Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, a todas las Facultades y unidades académicas, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Federación Universitaria Local y al Departamento de Títulos.

Es dada en el Salón de Rectores de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


Abg. Reymí Ferreira Justiniano
PRESIDENTE DEL I.C.U.


Abg. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL



Matrícula 1006

U.A.G.

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN ICU N° 008-2008

U.A.G. REC. Fecha: 13 MAY 2008. No. 9.46. FIBAAA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución ICU N° 082/2006 de fecha 8 de junio del 2006, estableció la matrícula gratuita para los estudiantes que no hubiesen reprobado ninguna materias en el semestre inmediatamente anterior, así mismo los montos para aquellos estudiantes que hayan reprobado una o mas materias, tanto en el sistema semestralizado como en el anualizado.

Que ante la urgencia de proceder a las inscripciones en la gestión I-2007 el Vicerrectorado reglamento la matrícula universitaria para nuevos alumnos, estudiantes extranjeros sin convenio y profesionales, así como los aportes facultativos a través de la Resolución Vicerrectoral N° 004/2007 de 22 de enero del 2007, la misma que tuvo vigencia para la gestión 2007.

Que, el pleno del Ilustre Consejo Universitario conoció las diferentes solicitudes de revisión de la Resolución Rectoral N° 003/2008 la misma que dispone que la matrícula gratuita no incluía a los alumnos extranjeros y profesionales nuevos y antiguos, habiendo aprobado el ICU incluir a ambos segmentos en los alcances de la matrícula universitaria gratuita.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia,

RESUELVE:

Art. 1°.- Incluir a partir de la fecha, a los alumnos extranjeros y profesionales nuevos y antiguos dentro de los alcances de la matrícula gratuita establecida en el Art. 1° de la Resolución ICU N° 082/06.

Art. 2°.- Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado, a las diferentes Unidades Facultativas, a la Dirección Administrativa y Financiera, al Centro de Procesamiento de Datos, y al Departamento de Admisiones y Registros.

Es dada en el salón de Rectores, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el veinticuatro de abril del dos mil ocho.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Edy Acosta Claros SECRETARIO GENERAL

Lic. Alfredo Jaldin Farrell PRESIDENTE

8/12-5-08 Eder Veliz

Matrícula



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN ICU N° 082-2006



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- Que el Comité Técnico Académico de la Universidad en oficio de fecha 08 de junio de año en curso, dirigido al Ilustre Consejo Universitario, sugiere la modificación del Art. 54° de la Resolución ICU N° 05/2006, que establece la matrícula diferenciada y el recargo por materia reprobada.
- Que el espíritu de la Resolución ICU N° 05/2006 es el fomento a la calidad académica y no el penalizar al alumno por materias reprobadas.
- Que el Gobierno Nacional ha planteado en sus políticas públicas la gratuidad de la educación en todos sus niveles para favorecer a los sectores menos favorecidos.
- Que es definición del Gobierno Universitario desarrollar políticas que amplíen el acceso a la educación superior a los sectores menos favorecidos de la población.
- Que es necesario estimular el buen rendimiento académico y premiar el mismo a través de una matrícula gratuita.
- Que es necesario complementar y modificar en parte el Artículo 54° de la Resolución ICU N° 05/2006.

PORTANTO:

El Ilustre Consejo Universitario en ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia,

RESUELVE:

- Art. 1° Se establece la matrícula gratuita para los estudiantes que no hayan reprobado ninguna materia en el semestre inmediatamente anterior.
- Art. 2° El alumno que haya reprobado una o más materias, pagará la matrícula vigente a la fecha, que es de Bs. 40.- (cuarenta 00/100 bolivianos) en el sistema semestral y Bs. 80.- (ochenta 00/100 bolivianos) en el sistema anual.
- Art. 3° Se encomienda al Comité Técnico Académico Universitario el estudio de la matrícula universitaria.
- Art. 4° Son responsables del cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Universitaria Académica, el Centro de Procesamiento de Datos y el Departamento de Admisiones y Registros.

Es dada en el Salón de Rectores de la Universidad, en sesión ordinaria, en la ciudad de Santa Cruz, D. de la Sierra, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis años.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

